PLANT FOR THE PLANET

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Ilustre Colegio de Abogados de Granada

PROTOCOLO GENERAL DE INTENCIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA, LA FUNDACIÓN PLANT FOR DE PLANET Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GRANADA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ANILLO VERDE DE GRANADA.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
LA ALCALDESA

En Granada, a 27 de noviembre de dos mil veintitrés.

REUNIDOS

Doña María Francisca Carazo Villalonga, en condición de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada, actuando en representación de dicha Entidad en virtud de nombramiento efectuado por acuerdo plenario del Ayuntamiento de 17 de junio de 2023, y en base a lo dispuesto en el artículo 124.1 y 4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Jordi Juanós Amperi, con NIF 40885005-K, en su calidad de director de la Fundación Plant-for-the-Planet España, con domicilio en Diputació, 119-121, 3º 2ª - 08015 Barcelona (en adelante "Plant-for-the-Planet España").

Y Don Leandro Cabrera Mercado, actuando en calidad de Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Granada, con domicilio Plaza Santa Ana, 5. 18010 Granada (en adelante El ICAGR)

EXPONEN y ACUERDAN

PRIMERO.- Que el pasado 21 de julio de de 2020, el **Excelentísimo Ayuntamiento de Granada** y la **Fundación Plant-for-the-Planet España**, acordaron un Memorándum de entendimiento, para desarrollar y aplicar conjuntamente el proyecto **Granada Anillo Verde**, para crear un anillo verde que rodee la ciudad de Granada, incluidos los municipios vecinos, mediante la restauración de bosques y posiblemente otros paisajes, en una superficie de al

menos 800 hectáreas, y prever una protección y un mantenimiento jurídicamente vinculantes de las zonas restauradas durante al menos 50 años.

SEGUNDO.- Que dicho Memorándum de Entendimiento se incardina en el contexto de la ciudad de Granada, capital de la provincia de Granada, en la comunidad autónoma de Andalucía, España. La ciudad es rica en historia y cultura y la famosa Alhambra de Granada es uno de los sitios turísticos más visitados de España. Granada persigue activamente el desarrollo sostenible y aspira a convertirse en una Capital Verde Europea hasta 2031. Uno de los proyectos que apunta a alcanzar este objetivo es el Anillo Verde. El propósito del Anillo Verde es mitigar la contaminación del aire y los efectos del calentamiento climático.

Granada tiene una superficie total de aproximadamente 8.800 hectáreas y actualmente es la cuarta ciudad española con mayor contaminación atmosférica. La ciudad de Granada está dispuesta a reforestar hasta el 10% de la superficie de la ciudad (unas 800 hectáreas) hasta el 2031. Además, Granada animará a los municipios circundantes a unirse al Anillo Verde. La extensión total de hectáreas que se restaurarán a través del Anillo Verde es de al menos 800 hectáreas.

TERCERO.- Que Plant-for-the-Planet es una iniciativa mundial para niños y jóvenes lanzada en 2007 por el entonces niño de 9 años Felix Finkbeiner. Plant-for-the-Planet España es una fundación públicamente registrada adherida a la legislación española y acreditada como organización sin fines de lucro.

El objetivo actual de Plant-for-the-Planet es plantar un billón de árboles en todo el mundo y así mitigar la crisis climática. Plant-for-the-Planet dirige con éxito un proyecto de reforestación en un terreno de su propiedad en México. En la península de Yucatán se están restaurando 22.500 hectáreas de tierra degradada. Ya se han plantado más de 5 millones de árboles. Más de 100 familias locales están actualmente generando un ingreso con el proyecto. El proyecto de Yucatán está siendo monitoreado científicamente por el Laboratorio Crowther en ETH Zürich, Suiza. Plant-for-the-Planet pretende replicar el éxito de Yucatán en Andalucía para ayudar a mitigar las amenazas ambientales y climáticas a las que la región se expone.

CUARTO.- Que el ICAGR comparte la iniciativa, los fines y los valores que inspiran el Proyecto Anillo Verde de Granada, y por eso desea sumarse y contribuir, con su esfuerzo y medios, y en los términos que se plasmarán en los convenios y acuerdos que se desarrollen al efecto, a la cooperación entre el Ayuntamiento de Granada y Plant-for-the-Planet, y en su

virtud, suscribe el contenido de aquel Memorándum, y muestra su voluntad de cooperar para la consecución de sus objetivos, que son los siguientes:

a. El Anillo Verde tiene por objeto contribuir al bienestar y a los medios de vida de las generaciones actuales y futuras en la región de Granada. Las múltiples e inminentes amenazas de la crisis climática para la región se mitigarán parcialmente mediante la restauración de los bosques.

b. Los firmantes comparten un entendimiento común de los objetivos del Proyecto. El Anillo Verde será completado como un proyecto común establecido entre el Ayuntamiento y la Fundación, y las obligaciones del ICAGR serán las que ésta y la Fundación Plant-for-the-Planet suscriban al efecto.

c. Los intervinientes buscarán activamente la promoción pública del Anillo Verde a través de los medios de comunicación, patronos célebres y la exposición del proyecto ante la población local y ante turistas.

d. El ICAGR se adaptará al plan de comunicación que el Ayuntamiento y la Fundación establezcan, durante el primer año del contrato, para promover la visibilidad del Anillo Verde durante toda la vida del proyecto.

e. El carácter no lucrativo del Anillo Verde tiene como objetivo el bienestar social y medioambiental de las generaciones futuras y en ningún caso será socavado por intereses que entren en conflicto con los objetivos previamente mencionados.

f. El ICAGR no recibirá remuneración por parte de Plant-for-the-Planet España ni por parte del Ayuntamiento de Granada, por servicios prestados para el desarrollo, la promoción, la implementación y mantenimiento del Anillo Verde.

QUINTO.- Responsabilidades de los intervinientes.

a. Cada interviniente participará, a petición de la otra, en por lo menos una conferencia telefónica al TRIMESTRE para seguir las actividades en curso y ayudar con preguntas si fuera necesario. En el acuerdo, las partes acordarán un mecanismo apropiado de consulta y cooperación para la cooperación.

b. Cada interviniente nombrará a una persona responsable para la coordinación de la colaboración en el marco del presente protocolo, proporcionando a la otra parte respectivamente los datos de contacto de la persona responsable conforme al acuerdo OCTAVO de este escrito.

SEXTO.- Protección de datos y propiedad intelectual

El Ayuntamiento de Granada, Plant-for-the-Planet España y el ICAGR se comprometen a proteger todos los datos relativos a este proyecto de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). Todos los nuevos materiales producidos como parte del Proyecto serán propiedad conjunta de Granada y Plant-for-the-Planet España, pero estarán disponibles bajo una licencia "creative commons" (Bienes Comunes Creativos) que prohíbe su modificación o uso comercial. Los materiales impresos y electrónicos asociados al proyecto permanecerán bajo la licencia creative commons (derechos de autor conjuntos de Granada y Plant-for-the-Planet España) que prohíbe su modificación y uso comercial. En el acuerdo se establecerá una cláusula que estipula que la propiedad intelectual de cualquier parte permanecerá con dicha parte sin que la cooperación o el acuerdo cambien nada con respecto a la titularidad de la propiedad intelectual.

SÉPTIMO.- Obligaciones de confidencialidad

1. Los intervinientes utilizarán toda la información compartida exclusivamente para los fines de la cooperación prevista y mantendrán confidencial, datos, libros y registros orales o escritos (en adelante "**Información Confidencial**") recibidos de la otra parte respectiva o de sus respectivos representantes, personal empleado o asesores. Las partes también garantizan el cumplimiento de los deberes de confidencialidad por parte de su personal empleado y asesores.

2. No obstante, cada uno de los intervinientes tendrá derecho a referirse al hecho de que las partes han concertado el presente protocolo y están debatiendo una cooperación en relación con el Proyecto, con el fin de la promoción del proyecto incluyendo la publicación de materiales de promoción, como fotografías, correos o documentos de lanzamiento, y en su sitio web, hasta que una de las partes proporcione a la otra una notificación por escrito. En todos los casos, la parte que divulgue la información proporcionará a la otra parte una notificación por escrito de cualquier divulgación prevista de la Información Confidencial antes de su divulgación.

3. En el caso de que no se firme el acuerdo, los deberes de confidencialidad seguirán vigentes.

OCTAVO.- Avisos

- Forma y entrega

- Todas las notificaciones, consentimientos por escrito, aprobaciones y demás comunicaciones en virtud del presente protocolo -con excepción de las notificaciones de terminación y las notificaciones de incumplimiento- se entregarán o efectuarán debida y válidamente si se entregan o notifican por correo electrónico, entrega personal (mensajería) o se envían por correo de entrega certificada con confirmación de recepción a las personas y direcciones que se especifican a continuación o a cualquier otra persona y/o dirección que una parte pueda notificar a la otra parte. Las notificaciones de terminación y cualquier notificación de incumplimiento en virtud del presente Acuerdo se harán por escrito y se entregarán o efectuarán debidamente y de forma válida si se entregan o notifican por entrega personal (mensajería) o se envían por correo certificado con confirmación de recepción a las personas y direcciones que se especifican a continuación o a cualquier otra persona y/o dirección vía la cuál uno de los intervinientes pueda notificar al otro interviniente.

- Las notificaciones entregadas o servidas por entrega personal (mensajería) se considerarán entregadas o servidas en la fecha de entrega. Las notificaciones enviadas por correo certificado se considerarán entregadas o notificadas el tercer día hábil después del día de su envío, a menos que se demuestre que han sido recibidas en otra fecha, en cuyo caso se considerarán entregadas o notificadas a su recepción. Las notificaciones dadas o notificadas por correo electrónico se considerarán dadas o notificadas en la fecha de entrega.

- Las avisos se dirigirán de la siguiente manera:

* Al Ayuntamiento de Granada:

Excelentísimo Ayuntamiento de Granada
Plaza del Carmen, s/n
18071 Granada
Sra. Carmen María Lois Ferrón. Jefa del Gabinete de Alcaldía.
cmloisfe@granada.org/ mlopezpe@granada.org

PLANT FOR THE PLANET

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Ilustre Colegio de Abogados de Granada

* a Plant-for-the-Planet:

Fundación Plant-for-the-Planet España
C/ Diputació, 119-121, 3º 2ª
08015 Barcelona
Sr. Jordi Juanós Amperi
jordi.juanos@plant-for-the-planet.org
+34 600 585 625

* a el ICAGR:

Ilustre Colegio de Abogados de Granada
Plaza Santa Ana, 5
18010 Granada
A/A Sra. Carmina Navarro Vergara. Gerente del ICAGR
gerente@icagr.es
+34 958215451

NOVENO.- Observaciones

a. Salvo lo dispuesto en los apartados QUINTO A SÉPTIMO, el presente protocolo no será jurídicamente vinculante para los intervinientes.

b. Salvo las obligaciones establecidas en el apartado SEXTO Y SÉPTIMO, las disposiciones del presente protocolo dejarán de ser válidas si los intervinientes interrumpen las negociaciones del mutuo acuerdo.

c. Toda enmienda o modificación del presente acuerdo, incluido el presente apartado NOVENO.C, no será válida si no se hace por escrito.

d. Cada interviniente será responsable de los costes de sus propios asesores jurídicos o fiscales.

e. El presente protocolo estará sujeto a las leyes sustantivas de España y, en su caso, de Andalucía. Los intervinientes acuerdan someterse a la jurisdicción no exclusiva de los tribunales de GRANADA.

f. Si alguna disposición del presente protocolo fuera o llegara a ser, ya sea en su totalidad o en parte, nula, ineficaz o inaplicable, la validez, eficacia y aplicabilidad de

las demás disposiciones del presente Protocolo no se verán afectadas por ello. Dicha disposición nula, ineficaz o inaplicable se considerará sustituida por la disposición válida, eficaz y aplicable que mejor refleje la intención y el propósito económico de la disposición nula, ineficaz o inaplicable.

DÉCIMO.- Firmas

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, en interés de la aplicación del presente protocolo en beneficio mutuo de las partes, los respectivos representantes firman tres ejemplares originales del presente Protocolo el día, mes y año indicados por cada firmante.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
LA ALCALDESA

_____ Fecha: _____

María Francisca Carazo Villalonga
Alcaldesa de Granada

_____ Fecha: _____

Jordi Juanós Amperi
Director General, Plant-for-the-Planet España

_____ Fecha: _____

Leandro Cabrera Mercado
Decano del ICAGR